



**CONTRATO N° ADQ-TANQUES200LTS-001-2023**

En observancia al Artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 42 Inciso III, 64 Inciso II y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza (La Ley), y demás disposiciones aplicables en la materia, se celebra el presente contrato de adquisiciones que celebran por una parte la Presidencia Municipal de Monclova, representada por el Dr. Mario Dávila Delgado, Presidente Municipal, Lic. René Arturo Flores Sotelo, en su carácter de Tesorero y el Lic. Eleuterio López Leos, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo se les denominara "EL AYUNTAMIENTO" y por la otra parte BARRILES METALICOS, S. A. DE C. V. Representada por el C. ALFONSO LOPEZ TORRES en carácter de representante legal, a quién se denominará "EL PROVEEDOR", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**-- D E C L A R A C I O N E S --**

PRIMERA: Declara "EL AYUNTAMIENTO"

Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", que es un órgano colegiado legalmente constituido con las facultades conferidas por la Constitución Política para el Estado de Coahuila, así mismo, que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de acuerdo con los Artículos 24,102 Fracción II numeral 3 y 104 Inciso A, Fracciones XI y XII del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila y acreditan su personalidad con copia certificada del Periódico oficial N° 57 de fecha 16 de Julio del 2021, donde el instituto electoral y de participación ciudadana de Coahuila, declara válidas las elecciones para los ayuntamientos del estado, administración 2022,-2024, así como la certificación de la sesión ordinaria N° 1 de cabildo de fecha primero de enero de 2022. En la cual Toma Protesta y se Incorpora a sus funciones como **Presidente Municipal**. Así mismo, en esta misma acta y fecha antes mencionada, se da nombramiento y toma de protesta al **Tesorero Municipal** y al **Secretario del Ayuntamiento**, todo lo anterior de conformidad con los Arts. 56, 63 y 104 del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



1. Que conforme a la estructura orgánica del Estado de Coahuila, EL AYUNTAMIENTO forma parte del mismo y que de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Expresa "EL AYUNTAMIENTO", que tiene su domicilio en Zaragoza N° 332 de la Zona Centro de Monclova, Coahuila, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
3. De conformidad con el Art 42 Inciso III, 64 Inciso II, y demás aplicables de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Para El Estado De Coahuila De Zaragoza, la adjudicación del presente Contrato, se realizó mediante el fallo de concurso por **ADJUDICACIÓN DIRECTA**. El día 13 de enero del año en curso
4. Los servicios a ejecutar son con **Recursos Propios**.
5. Que requiere la adquisición de: **"3,000 tanques de 200 litros, mismos que serán utilizados como botes de basura, en las Colonias: Asturias, Guadalupe Camarillo, Fraccionamiento Monclova, Fraccionamiento Madero y la Zona Centro de la esta Ciudad. Para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila"** (De acuerdo al anexo "A" de este contrato).

**SEGUNDA: Declara "EL PROVEEDOR"**

- A. Que es empresa con capacidad Jurídica y Legal para contratar y obligarse civilmente.
- B. Con domicilio fiscal en: Calle Eugenio Aguirre Benavides N° 205 de la Colonia Moisés Sáenz , en el Municipio de Apodaca, Nuevo León con Código Postal 66613
- C. Con Registro Federal de Causantes: BME8310255F4
- D. Que su registro está vigente en el padrón de contratistas, proveedores y prestadores de servicio del municipio, y que dentro de la clasificación correspondiente en dicho padrón, tiene lo(s) número(s) especialidad(es): PR6875
- E. **"EL PROVEEDOR"** proporcionara a "EL AYUNTAMIENTO" garantías suficientes para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato de las leyes aplicables.
- F. Las partes no se formarán reclamaciones distintas de las obligaciones expresadas pactadas en este Contrato.

Ambas partes que cumplen lo pactado para las siguientes cláusulas:



**-- C L A U S U L A S --**

**PRIMERA: OBJETO.-** Se obliga la empresa BARRILES METALICOS, SA de CV, por este instrumento a entregar a "EL AYUNTAMIENTO". El suministro de **"3,000 tanques de 200 litros, mismos que serán utilizados como botes de basura, en las Colonias: Asturias, Guadalupe Camarillo, Fraccionamiento Monclova, Fraccionamiento Madero y la Zona Centro de la esta Ciudad. Para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila"** (De acuerdo al anexo "A" de este contrato).

**SEGUNDA: MONTO.-** Manifiestan ambas partes que el valor de la operación se fijó por la cantidad de \$1, 566,000.00 (Un millón quinientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) Costo total de los **"3,000 tanques de 200 litros, mismos que serán utilizados como botes de basura, en las Colonias: Asturias, Guadalupe Camarillo, Fraccionamiento Monclova, Fraccionamiento Madero y la Zona Centro de la esta Ciudad. Para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila"**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado y será pagado por el ayuntamiento a efecto de dar cumplimiento al artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los **"3,000 tanques de 200 litros, mismos que serán utilizados como botes de basura, en las Colonias: Asturias, Guadalupe Camarillo, Fraccionamiento Monclova, Fraccionamiento Madero y la Zona Centro de la esta Ciudad. Para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila"**, en las instalaciones de Servicios Primarios, en un término no mayor a 5 días. Estas entregas serán recibidas por el titular del Departamento, el cual firmara de recibido de satisfacción los bienes. A efecto de dar cumplimiento al artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTA: GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" Queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y del Código Civil para el Estado de Coahuila con fundamento en el Artículo 68 fracción VI, dando las garantías correspondientes según los términos del Anexo "A" del presente instrumento. Para ser válida esta garantía, "EL PROVEEDOR" deberá reponer por algún defecto o daño que se presente en un



término no mayor a 5 días naturales de haber recibido la notificación por escrito al respecto.

**QUINTA: CUOTAS COMPENSATORIAS.-** “el proveedor” cubrirá las cuotas compensatorias que, conforma a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la posible importación de los bienes objeto de este contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al presente instrumento.

**SEXTA:** “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con lo establecido en las especificaciones y condiciones que presento en su propuesta de referencia, así como no ceder total o parcialmente las obligaciones y los derechos derivados de los suministros objeto de este contrato, sin autorización de “EL AYUNTAMIENTO”.

#### DE LAS CONDICIONES

**SEPTIMA. FORMA DE PAGO** Para el pago de los bienes objeto de este contrato “EL PROVEEDOR” entregara según la cláusula Tercera de este contrato, presentara comprobante de firmas de recibido, así como la factura por el valor de estos comprobantes a la Dirección de Adquisiciones, quien hará los trámites necesarios para hacer llegar la factura a Tesorería.

**OCTAVA. PLAZO PARA PAGO.-** “EL AYUNTAMIENTO” pagara una vez recibido por Tesorería la Factura debidamente firmada y sellada por el departamento correspondiente.

**NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.-** Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor de la Presidencia Municipal De Monclova, Coahuila, a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco % al millar por cada día de retraso que trascurra calculando sobre el valor total de los bienes no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esa sanción podrá hacerse efectiva sin ninguna reclamación de “El proveedor” a través de la fianza o del saldo a favor de “EL proveedor” que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

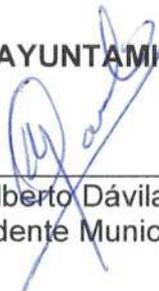


**DECIMA. ANTICIPO.-** Ambas partes manifiestan que no habrá anticipo por el suministro.

Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, la ratificación y firma de conformidad en Monclova, Coahuila a 14 de enero del 2023.

Por "EL AYUNTAMIENTO"

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Mario Alberto Dávila Delgado  
Presidente Municipal

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Eleuterio López Leos  
Secretario del Ayuntamiento

  
\_\_\_\_\_  
Lic. René Arturo Flores Sotelo  
Tesorero Municipal

  
\_\_\_\_\_  
Mtro. Jesús David Berrones Celestino  
Contralor Municipal

Por "EL PROVEEDOR"

  
\_\_\_\_\_  
C. Alfonso López Torres  
Barriles Metálicos, S. A. de C.



**ANEXO "A"**

El cual forma parte del Contrato ADQ-NAVIDAD-001-2022 para el Servicio solicitado de para la adquisición de **"3,000 tanques de 200 litros, mismos que serán utilizados como botes de basura, en las Colonias: Asturias, Guadalupe Camarillo, Fraccionamiento Monclova, Fraccionamiento Madero y la Zona Centro de la esta Ciudad. Para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila"**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SUBTOTAL	TOTAL
1	<b>Tanques de 200 litros, mismos que serán utilizados como botes de basura</b>	3,000	\$450.00	\$1,350,000.00
			SUBTOTAL	\$1,350,000.00
			IVA	\$216,000.00
			TOTAL	\$1,566,000.00

NOTA: Manifiestan ambas partes que el valor de la operación se fijó por la cantidad de \$1, 566,000.00 (Un millón quinientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) Costo total de los **"3,000 tanques de 200 litros, mismos que serán utilizados como botes de basura"** Cantidad que incluye el impuesto al valor agregado (IVA).

Por el Municipio

\_\_\_\_\_  
Dr. Mario Alberto Dávila Delgado  
Presidente Municipal

Por el Proveedor

\_\_\_\_\_  
C. Alfonso López Torres  
Barriles Metálicos, S.A. de C.V.



Monclova, Coahuila a 13 de enero del 2023

### **DICTAMEN DE EXCEPCIÓN**

C. P. Teodora Marín Hernández titular de la Dirección de Adquisiciones del Municipio libre de Monclova, Coahuila, con nombramiento oficial recibido, y el cual me acredita para desempeñar mi función y me otorga facultades para realizar todo tipo de trámites acorde con el departamento a mi cargo, los cuales consisten en la contratación de todo tipo de bienes, arrendamientos y prestación de servicios.

Que de conformidad con el Código Municipal, el Presidente Municipal para el desarrollo de su encomienda en la prestación de los servicios objeto del Municipio, se tiene que auxiliar de dependencias y organismos, siendo esta dependencia el Departamento de Limpieza Boteo.

Que el Departamento mencionado en el párrafo anterior, entre sus funciones y atribuciones se encuentran los de velar por los Servicios Públicos como son la Sanidad, Limpieza y recolección de basura en nuestra Ciudad.

Que con fecha 16 de noviembre del 2022, esta dependencia a mi cargo recibió una solicitud de servicio, por parte de la Dirección de Limpieza Boteo, consistente en la adquisición de 3,000 tanques de 200 litros, mismos que serán utilizados como botes de basura, en las Colonias: Asturias, Guadalupe Camarillo, Fraccionamiento Monclova, Fraccionamiento Madero y la Zona Centro de la esta Ciudad.

Que en fechas anteriores algunos de los contenedores, los cuales utiliza la ciudadanía para depositar la basura, ubicados en las colonias antes mencionadas, se encuentran en muy mal estado, de tal manera que la recolección de basura en esos lugares es deficiente, y pudiera generar algún daño a la salud por el mal manejo de la basura. Debido a esto se decidió por adquirir 3,000 tanques de 200 litros para las familias que ahí habitan, y hacer la recolección mediante el sistema de Boteo con camiones recolectores.

Esto previniendo un problema de Salubridad, con la recolección de basura por parte del departamento de "Limpieza Contenedores".

Ahora bien, en cumplimiento de mi deber como titular de esta área de adquisiciones, es proceder a dar inicio al procedimiento de la "Licitación Pública Nacional" sin embargo el tiempo apremia y no se pueden detener las funciones del departamento antes mencionado, y de conformidad al Artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su inciso II señala lo siguiente:

**Artículo 64.** *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*

**II.-Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;**



De tal manera y previniendo descontento entre la población, se procedió a hacer una investigación de mercado con la finalidad de encontrar personas o negocios que presten este tipo de servicio.

Que de conformidad con el Artículo 63 en su párrafo III señala lo siguiente: ***En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.***

Derivado de lo anterior se resuelve:

#### **RESOLUCION**

De conformidad y con fundamento en los artículos 63 párrafo III, 64 inciso II y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a realizar la siguiente resolución.

Por los motivos esbozados en los párrafos precedentes a la presente Resolución y en virtud de que el proveedor de los bienes encuadra dentro de los supuestos de la Ley antes descritos, se procede a la determinación de este dictamen de excepción a la licitación pública, así como al de llevar a cabo una adjudicación directa con tres cotizaciones y llevarla a cabo mediante una sola cotización, por las razones y motivos antes esgrimidos.

Fundando en todo momento el procedimiento de dictamen de excepción, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio, y de esa manera poder cumplir con la encomienda que me fue solicitada y asignada por la Dirección de Limpieza Boteo, y asimismo coadyuvar al buen funcionamiento de este Departamento de la Presidencia Municipal de Monclova.

Ahora bien, de la cotización presentada, se llevó a cabo un análisis y evaluación de la misma, encontrándose que en lo que respecta a la cotización, después de llevar a cabo un estudio de mercado, se encontró que el precio ofrecido por el proveedor BARRILES METALICOS, S. A. DE C. V. es conveniente.

Por lo tanto y en virtud de que el proveedor cumple con el alta en el Padrón de Proveedores y por así convenir a los intereses de esta Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, se decide otorgar el contrato al BARRILES METALICOS, S. A. DE C. V.

**C. P. TEODORA MARINES HERNÁNDEZ**  
**Director de Adquisiciones**